

CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES
D. CARLOS ELENO

Las Asociaciones del sector abajo firmantes, llegamos a los siguientes acuerdos en cuanto a la propuesta conjunta de Tarifas para el año 2015.

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL ÁREA
DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL TAXI DE VALENCIA PARA EL 2015.

Después de estudiar la actual situación económica y valorar distintas opciones, hemos llegado a la conclusión de aconsejar la congelación de tarifas y la modificación de algunos conceptos para el año 2015.

Proponemos una serie de cambios para la siguiente orden de cambio de tarifas que no supone una alteración de los precios, que exponemos a continuación:

Tarifas urbanas 2015

Mantener los mismos precios que en año 2014.

Tarifa 1

Bajada de bandera: 1,45 €.
Precio por km recorrido: 1,08 €.
Precio por hora de espera: 19,15 €.

Tarifa 2

Bajada de bandera: 2,00 €.
Precio por km recorrido: 1,18 €.
Precio por hora de espera: 22,45 €.

Tarifa 3

Se aplicaran las tarifas para los servicios interurbanos aprobadas por la Consellería de Transportes.

Suplementos

| | |
|---|--------|
| Suplemento por servicio con origen desde el Aeropuerto | 5,40 € |
| Suplemento por servicio con origen en las paradas de taxis de la feria de muestras | 2,95 € |
| Suplemento por servicio con origen en paradas de taxis de estaciones marítimas en las que tengan llegada cruceros o ferrys de pasajeros | 2,95 € |

En ningún supuesto se podrá sumar más de un suplemento.

Los suplementos únicamente se podrán introducir en el taxímetro en el momento del inicio del viaje en el lugar de origen y antes de poner el vehículo en movimiento, no siendo posible hacerlo después.

(ESTE ULTIMO PARRAFO ES MUY IMPORTANTE PORQUE NO PERMITIRÁ ABUSAR DE LOS CLIENTES AL LLEVAR EL SUPLEMENTO INTRODUCIDO TODO EL TRAYECTO A LA VISTA Y NO PODER HACERLO AL FINALIZAR EL SERVICIO SUMANDO SUPLEMENTOS CUANDO NO CORRESPONDE)



Mínimos de percepción.

| | |
|--|---------|
| Por servicio prestado en horario diurno: | 4,00 €. |
| Por servicio prestado en horario nocturno: | 6,00 €. |
| Por servicio con origen en el aeropuerto de Manises (Incluido el suplemento por origen desde el aeropuerto) | 12,00 € |

Tarifa fija

Suprimir las tarifas fijas del Aeropuerto.

Argumento de porque hay que suprimir las tarifas fijas:

Unas tarifas que en principio podían ser positivas, suponen un impacto negativo tanto para usuarios que van a destinos cercanos de la ciudad (SE PIERDEN CLIENTES), como para taxistas que van a destinos mas lejanos de la ciudad (SE PIERDE DINERO) máxime cuando puede haber un atasco de tráfico.

Desde el inicio de la propuesta se pidió un estudio de impacto mas detallado (Adjunto escrito con registro de entrada 5 Diciembre 2013) o incluso dejar solo una zona centro como en Madrid para no crear los problemas en zonas cercanas o lejanas, pero la Consellería no lo realizó, y hoy volvemos a pedir este estudio de impacto junto con informes de asociaciones de consumidores que avalen estas tarifas tan conflictivas, y no descartamos iniciar medidas legales si creemos que quedan vulnerados los derechos del usuario o del sector del taxi.

En algunos de los servicios en los que se ha de ir a varias direcciones, sale verdaderamente caro, inclusive algunos clientes han tratado de ladrón a los compañeros, sirva como ejemplo un recorrido que el primer cliente se dirija al hospital general y el segundo al hospital la fe, este servicio fácilmente puede costar 27€, es con diferencia mucho más caro que antes de las tarifas fijas.

Otra cosa que han demostrado estas tarifas fijas, es que el taxista que quiere abusar de los clientes tiene otro arma para hacerlo, ya que en Valencia tenemos muchas quejas de clientes que se les cobra 20 € o 23 €, e incluso se les suma el suplemento de feria y puerto, y todo esto sumado a que no van reflejados en los módulos no se puede saber desde fuera quien lleva la tarifa correcta en cada momento.

Problemas técnicos que han creado las tarifas fijas:

El taxímetro y el modulo luminoso no permitía tantas tarifas como se han introducido el año 2014, por lo que se han tenido que hacer irregularidades en el software del taxímetro (eliminando tarifas obligatorias como es el retorno de tarifa interurbana) que incumple normativas europeas, y en el modulo luminoso (que no reflejan todas las tarifas y permite aplicar alguna de ellas con el modulo apagado) que incumple publicaciones de la misma Conselleria (DOCV N° 6826 del 25/07/2012. en su Artículo 5. Modulo luminoso) para permitir estas tarifas fijas.

Desde que tuvimos conocimiento de todos estos problemas, se lo hicimos saber a la Conselleria, (adjunto escritos con registro de entrada el 7 y 9 de Enero y 1 de Abril de 2014), y nuevamente no descartamos el derecho de iniciar medidas legales.

Queremos dejar constancia de que si hubiera que realizar un cambio de material por el empecinamiento de seguir con estas tarifas fijas, este cambio de material de mas de la mitad de la flota estaría supeditado a una ayuda económica por parte de la Conselleria, ya que si se eliminan estas tarifas fijas no seria necesario ningún cambio de material para este año.

Artículo 4. Visibilidad del cuadro de Tarifas

Pensamos que la forma de reflejar en los adhesivos de las tarifas cada año, no refleja algunos aspectos importantes de normas y tarifas, y al tener tanto texto, no se ve con claridad toda la información de los mismos.

Algunas veces no refleja lo publicado en la orden de tarifas, por lo que hay que estudiar mejor la redacción de los citados adhesivos.

Proponemos lo siguiente:

Colocar en lugar visible un adhesivo con las normas comunes de aplicación de tarifas y de regulación del servicio de taxi para no tener que cambiar todos los años este adhesivo (obligatoriedad de llevar cambio de 20 €, de llevar libro de reclamaciones, de presentar recibo al finalizar el servicio, etc) con el consiguiente ahorro económico. (Adjuntamos boceto de adhesivo 1)

Colocar en lugar visible un segundo adhesivo mas pequeño, especifico de tarifas urbanas, e interurbanas introducidas en el software del taxímetro, que habrá que modificar todos los años y en el que venga mas clarificador el importe de tarifas y horarios. (Adjuntamos boceto de adhesivo 2)

Proponemos incluir códigos QR en los adhesivos, para que los clientes puedan consultar mas detalladamente cualquier aspecto de las tarifas y normas de aplicación.

Redactamos un borrador de orden nueva que adjuntamos al final de esta propuesta en la que vendría reflejado todo lo anterior.

Artículo 5. Condiciones de aplicación de tarifas.

El pasado año se paralizaron las ITV de toda la Comunidad Valenciana, por una contradicción entre la redacción de tarifas interurbanas, y la aplicación efectiva que venia en el programa de los taxímetros (que era la forma de aplicar las tarifas de toda la vida introduciendo tarifa urbana en suelo urbano y pasando a tarifa interurbana al salir de placas de apc de Valencia) y en vez de cambiar la redacción como se aconsejó desde Federación mediante escrito el 31 de Enero de 2014 (adjunto escrito), se tomó la decisión de modificar los programas para ajustarse a la redacción de la orden de tarifas interurbanas, creando confusión al aplicar tarifas interurbanas.

Creemos que en suelo urbano se debe SOLAMENTE aplicar la tarifa urbana correspondiente (la misma policía local nos ha comunicado que si puede aplicarse la tarifa 3 en zona urbana para ellos es mas difícil localizar el fraude, ya que debe parar el taxi y preguntar al cliente su destino) y solo al salir del área de prestación utilizar la tarifa interurbana.

Para ello, habría que modificar la orden de tarifas interurbanas, y mencionarlo también en la orden de tarifas urbanas.

La redacción actual de las tarifas interurbanas permite además un fraude muy común en el sector llamado "el piano", que consiste en incrementar el precio del servicio a partir de los mínimos de percepción cuando no corresponde hacerlo. Si eliminamos la opción de utilizar la tarifa interurbana en suelo urbano del apc, evitamos este fraude como se había hecho en la primera programación del 2014.

Proponemos la modificación del artículo 5 de la Orden de Tarifas urbanas en los siguientes términos:

Artículo 5. Condiciones de aplicación de las tarifas

1. Las tarifas señaladas en la presente orden se aplicarán según las condiciones establecidas en la Orden de 29 de abril de 1986, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y en los términos en que estén vigentes. Todas las tarifas vigentes deberán estar incorporadas al software del taxímetro, no siendo de aplicación ninguna tarifa o suplemento que no haya sido introducido en el mismo.
2. En los trayectos con destino fuera del Área de Prestación Conjunta (APC), se iniciaran con la tarifa urbana correspondiente y desde el final del APC, hasta el destino fuera de ellas, se aplicarán la tarifa 3 interurbana. Si el viajero ha contratado el regreso, se efectuará con la tarifa de retorno, este importe incluye hasta entrar nuevamente en el APC, que el taxímetro pasará a la tarifa urbana correspondiente.
3. A los efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en esta orden, el taxímetro deberá permitir suspender momentáneamente el cómputo tarifario del recorrido o el tiempo transcurrido mediante su posicionamiento en situación de pausa.

Artículo 9. Importes máximos de llegada en servicios solicitados a través de emisoras

En los últimos meses hemos visto como algunas de las empresas de radioteléfono han entrado en conflicto, ya que algunas de ellas no cobran por la recogida, haciendo una competencia desleal al resto que si lo hacen, saltándose las normas establecidas. Para que quede más claro nosotros queremos modificar la redacción del artículo 9 añadiendo el texto:

"la bajada de bandera se producirá en el momento de aceptación del servicio" quedando de la siguiente forma:

1. Cuando se solicite un servicio vía telemática a cualquiera de las asociaciones de emisoras del Área de Prestación Conjunta de Valencia, la bajada de bandera se producirá en el momento de aceptación del servicio. el taxista que preste el servicio deberá llegar al punto de recogida del pasajero sin que el taxímetro exceda de las cantidades máximas que se determinan a continuación:

LUCRO CESANTE

Ante la problemática que surge continuamente en los accidentes de trabajo con muchos compañeros que a la hora de percibir el lucro cesante por paralización de vehículo y baja laboral, con las compañías aseguradoras y las decisiones judiciales al respecto, creemos conveniente fijar oficialmente la cantidad a percibir en dicho lucro cesante en 145 € por día y conductor.

En resumen, pedimos unas tarifas mas clarificadoras tanto para usuarios como para taxistas.

Para poder explicar y razonar cada uno de los puntos que se quieren modificar con esta propuesta, deberíamos tener una o varias reuniones para clarificar cualquier duda que pueda surgir.

Contra mas tarifas y posibilidad de manipular el taxímetro, mas dejamos en manos de la picaresca, y tendremos que confiar mas en la honradez de cada uno para aplicarlas. Nuestro trabajo y el de Consellería debe ser hacer todo lo mas sencillo y transparente posible.

**PRESIDENTE DE FEDERACIÓN SINDICAL
DEL TAXI DE VALENCIA Y PROVINCIA**
FERNANDO DEL MOLINO



SECRETARI USOCV TAXI
FERNANDO BALLESTER



PRESIDENTE DE ATCV
JUANJOSE LATORRE



BORRADOR DE ORDEN DE TARIFAS DEL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DE VALENCIA DEL AÑO 2015

<http://www.derecho.com/legislacion/dogv/30/12/2013>

ORDEN 23/2013 de 20 de diciembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican las tarifas de los servicios de transporte público de viajeros en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Valencia

Nº de Disposición: 23/2013

Boletín Oficial: DOGV 7182

Fecha Disposición: 20/12/2013

Fecha Publicación: 30/12/2013

Órgano Emisor: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio, a la Generalitat.

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 55.1, que las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitir una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, pudiendo ser revisadas periódicamente, o de manera excepcional, cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico. Su aprobación y revisión corresponde al órgano competente, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector, y de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Los servicios de transporte público discrecional de viajeros por carretera, prestados con vehículos de menos de nueve plazas y provistos de autorización del Área de Prestación Conjunta de Valencia, se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al régimen dispuesto por la Orden de 20 de abril de 1986, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte. Esta orden estableció el régimen tarifario y sus condiciones de aplicación para los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo del Área de Prestación Conjunta de Valencia. Las tarifas correspondientes se han ido fijando y actualizando sucesivamente mediante las oportunas órdenes de la Conselleria.

La última modificación del régimen tarifario en el Área de Prestación Conjunta de Valencia se realizó mediante la Orden 29/2012, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, que de forma consecuente con el incremento del Índice de Precios del Consumo (IPC) en aquel momento supuso un ajuste al alza de dichas tarifas, aunque dicho incremento no cubrió completamente el incremento del grupo especial de carburantes y combustibles que de acuerdo con el informe de 2012 fue del 5.7 %. A fecha de hoy, el último informe el Instituto Nacional de Estadística señala que la tasa anual del IPC general en el mes de octubre de 2013 es de 0.1 %, y el grupo especial de carburantes y combustibles es de 2.5 %, por ello, y teniendo en cuenta la evolución del IPC en los dos últimos años, se considera procedente incrementar las tarifas para el ejercicio 2014 de forma moderada.

Por todo ello, previo informe de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, de conformidad con la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana y lo dispuesto en el artículo 28.e de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 5 del Decreto 85/2013, de 28 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente,

ORDENO

Artículo 1. Tarifas del Área de Prestación Conjunta de Valencia

Los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo del Área de Prestación Conjunta de Valencia, que se realicen o transcurran en el ámbito territorial del área, se regirán por las siguientes tarifas, impuesto sobre el valor añadido incluido:

Tarifa 1

Bajada de bandera: 1,45.

Precio por km recorrido: 1,08.

Precio por hora de espera: 19,15.

Tarifa 2

Bajada de bandera: 2,00.

Precio por km recorrido: 1,18.

Precio por hora de espera: 22,45.

Suplementos:

Por servicios con origen en paradas de taxis de estación marítima de cruceros y ferrys de pasajeros: 2.95 €

Por servicios con origen en las paradas de taxis de Feria de Muestras: 2.95 €

Por servicios con origen en la parada de taxis del aeropuerto de Manises: 5,40 €.

Los suplementos únicamente se podrán introducir en el taxímetro en el momento del inicio del viaje en el lugar de origen y antes de poner el vehículo en movimiento, no siendo posible hacerlo después.

En ningún supuesto se podrá sumar más de un suplemento.

Mínimos de percepción:

Por servicios con origen en la parada de taxis del aeropuerto de Manises, (incluido el suplemento por origen en el aeropuerto): 12,00 €.

Por servicio prestado en horario diurno: 4,00 €.

Por servicio prestado en horario nocturno: 6,00 €.

Artículo 2. Definición de horarios

1. Se considera horario diurno el comprendido entre las 07.00 horas y las 21.00 horas del mismo día.

2. Se considera horario nocturno el comprendido entre las 21.00 horas de un día y las 07.00 horas del día siguiente.

3. Las tarifas señaladas en el artículo primero serán de aplicación del siguiente modo:

En día laboral y horario diurno se aplica la tarifa 1.

En día laboral y horario nocturno se aplica la tarifa 2.

Los sábados y festivos, tanto en horario diurno como nocturno, se aplica la tarifa 2.

Artículo 3. Obligatoriedad del cambio

Los conductores de los vehículos facilitarán a los clientes cambio de hasta 20 euros.

Si el cambio a devolver fuera superior a 20 euros, el conductor tendrá derecho a continuar con el taxímetro en marcha hasta que se le proporcione el importe del servicio o billete de 20 euros.

Artículo 4. Visibilidad del cuadro de tarifas

En todos los vehículos del Área de Prestación Conjunta de Valencia se deberá colocar, de forma visible para el usuario, un ejemplar con todas las tarifas urbanas y interurbanas inyectadas en el taxímetro, suplementos y mínimos en vigor y otro ejemplar con el extracto de sus condiciones de aplicación.

Artículo 5. Condiciones de aplicación de las tarifas

1. Las tarifas señaladas en la presente orden se aplicarán según las condiciones establecidas en la Orden de 29 de abril de 1986, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y en los términos en que estén vigentes. Todas las tarifas vigentes deberán estar incorporadas al software del taxímetro, no siendo de aplicación ninguna tarifa o suplemento que no haya sido introducido en el mismo.

2. En los trayectos con destino fuera del Área de Prestación Conjunta (APC), se iniciaran con la tarifa urbana correspondiente y desde el final del APC, hasta el destino fuera de ellas, se aplicarán la tarifa 3 interurbana. Si el viajero ha contratado el regreso, se efectuará con la tarifa de retorno, este importe incluye hasta entrar nuevamente en el APC, que el taxímetro pasará a la tarifa urbana correspondiente.

3. A los efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en esta orden, el taxímetro deberá permitir suspender momentáneamente el cómputo tarifario del recorrido o el tiempo transcurrido mediante su posicionamiento en situación de pausa.

Artículo 6. Mínimo de percepción

La cantidad establecida como mínimo de percepción aparecerá en el taxímetro en el momento de la bajada de bandera, permaneciendo hasta que, en su caso, se haya efectuado un recorrido o transcurrido el tiempo suficiente para que dicho mínimo de percepción sea superado.

Artículo 7. Valor monetario del salto de taxímetro

El valor monetario de cada salto de taxímetro será de cinco céntimos de euro (0,05euros).

Artículo 8. Importes máximos de llegada en servicios solicitados a través de emisoras

1. Cuando se solicite un servicio vía telemática a cualquiera de las asociaciones de emisoras del Área de Prestación Conjunta de Valencia, la bajada de bandera se producirá en el momento de aceptación del servicio, el taxista que preste el servicio deberá llegar al punto de recogida del pasajero sin que el taxímetro exceda de las cantidades máximas que se determinan a continuación:

Zona A: máximo 4 euros.

Zona B: máximo 6 euros.

2. Se establece como excepción un máximo de 6,50 euros para aquellos servicios solicitados desde lugares situados a distancias iguales o superiores a las existentes entre el centro de Valencia y los siguientes puntos de referencia:

San Isidro de Benagéber

Centro de Rehabilitación de Levante CV-35

Intersección carretera Manises-Riba-roja con A-7Cervezas El Águila N-III

Intersección CV-411 con A-7

Intersección CV-405 con A-7

Desvío el Palmar CV-500

Factoría Ford CV-42

A-7 intersección con CV-42 Polígono Industrial Picassent

Urbanización El pedregal CV-415

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Zonas de prestación del servicio en el Área.

Las zonas A y B a que se refiere esta orden vienen definidas en el anexo de la Orden de 29 de Abril de 1986, de la Conselleria de Obras Publicas y Transportes, por la que se establece el régimen tarifario y sus condiciones, del transporte de viajeros en automóviles de turismo del Área de prestación Conjunta de Valencia.

Segunda. Días festivos

A los efectos de la aplicación de las tarifas, tendrán la consideración de festivos en el Área de Prestación Conjunta de Valencia los días que hayan sido declarados como tales por las Administraciones competentes, de aplicación en la ciudad de Valencia durante la vigencia de la presente orden, así como también los días 16,17 y 18 de marzo, y 24 y 31 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Efectiva aplicación de las tarifas

Las tarifas, suplementos y mínimos regulados en esta orden solo podrán percibirse una vez estén introducidas en el taxímetro y los programas deberán incluir una reprogramación, para que la entrada en vigor de las tarifas, se efectúen a las 00.00 horas del día 15/12/2014 de manera homogénea en todos los taxímetros de los vehículos auto taxis del APC de Valencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo

Se autoriza al director general competente en materia de transportes para dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 20 de diciembre de 2013

La consellera de Infraestructuras,
Territorio y Medio Ambiente
ISABEL BONIG TRIGUEROS

MUESTRA DE BORRADOR DE LOS DOS ADHESIVOS PROPUESTOS

NORMAS DE USO

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

Poblaciones del Área de Prestación Conjunta de Valencia
Valencia's Joint Provision Area Populations
Popolazioni di Área di Prestazione Congiunta di Valencia

ALACUÁS, ALBAL, ALBALAT DELS SORELLS, ALBORAIA, ALBUIXECH ALCÀSSER, ALDAIA, ALFAFAR, ALFARA DEL PATRIARCA, ALMÀSSERA ALMUSSAFES, BENETUSSER, BENIFAJO, BENIPARRELL, BONREPO I MIRANBELL, BURJASSOT, CATARROJA, FOILOS, GODELLA, LUGAR NUEVO DE LA CORONA, MANISES, MASSALFASAR, MASSANASA MUSEROS, MELJANA, MISLATA, MONCADA, PAIPORTA PATERNA, PICANYA, PICASSENT, POBLA DE FARNALS, QUART DE POBLET, RAFELBUNYOL, ROCAFORT, SEDAVI, SILLA, SOLLANA, TAVERNES BLANQUES, TORRENT, VALENCIA, VINALESA, XIRIVELLA y todas las pedanías de Valencia
And any other outskirts of Valencia
E tutti la quartieri di Valencia

Servicios Interurbanos · Road services · Servizi stradali

Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.
Services are contracted on a full car and the routes will be understood in a closed circuit to the starting point by the shortest route, if not otherwise expressly appropriate.
I servizi sono contratti su una macchina piena e gli itinerari saranno compresi in un circuito chiuso, al punto di partenza per la via più breve, se non diversamente appropriata.

Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo y podrán ser disminuidas de mutuo acuerdo, excepto la correspondiente a los mínimos de percepción, cuya cuantía tendrá el carácter de obligatoria.
Perceptions character expressed are maximum and may be decreased by mutual agreement, except the definition of the minimum of perception, which amount shall be considered mandatory.
Percezioni carattere espresso sono il massimo e può essere diminuita di comune accordo, tranne la definizione del minimo di percezione, che cifra va considerata obbligatoria.

Normas · Regulations · Norme

En cualquier caso el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje en las condiciones establecidas en el Orden 2/2013, de 20 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
In any case you will be entitled to free transportation of your luggage on the conditions of the Order 2/2013, of 20 February, the Department of Infrastructure, Planning and Environment.
In ogni caso si avrà diritto al trasporto gratuito del bagaglio relativamente alle condizioni dell'Ordine 2/2013, del 20 febbraio, il Dipartimento delle Infrastrutture, Pianificazione e Ambiente.

Las irregularidades o infracciones observadas por los usuarios podrán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Transportes y Logística (Ciudad Administrativa 9 D'Octubre-Torre 1, C/ Castan Tobeñas, 77-9º de Valencia) y los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el Servicio Territorial de Transportes de Alicante (av. Aguilera, 1-6º de Alicante), en el Servicio Territorial de Transportes de Castellón (av. del Mar, 16 de Castellón de la Plana), y en el Servicio Territorial de Transportes de Valencia (edificio Prop, calle Gregoria Gea, 27 de Valencia).

The irregularities or infringements found by users may be brought to the notice of the Directorate General for Transport and Logistics (9 D'Octubre Administrative City-Tower 1, C/ Castan Tobeñas, 77-9º of Valencia) and Transport Services Inspection Unit of the Department of Infrastructure, Planning and Environment in the Territorial Transport Service Alicante (av. Aguilera, 1-6º Alicante), in the Territorial Transport Service Castellón (av. del Mar, Castellón de la Plana), and the Territorial Service of Transportation Valencia (Prop building, street Gregoria Gea, 27, Valencia).

Disponibilidad de cambio para pagos hasta 20 €
Change available for payments up to 20 €
Cambiamento disponibile per pagamenti fino a 20 €

En el vehículo habrá un libro de reclamaciones
Each vehicle holds complaint forms
Sul veicolo sarà un libro di sinistri

Obligatorio y gratuito · Obligatory and free · Obbligatorio e gratuito



TARIFAS 2014

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

TAXIMETROS Todos los modelos · All models · Tutte le modelle

| | | |
|---------------|------------------|-------------------|
| 0 | 00,00 | 0,00 |
| Tarifa | A pagar € | Suplemento |
| Tariff | To pay € | Xtra |
| Prezzo | Da pagare € | Supplementi |

Tarifas · Tariffs · Prezzi

| | | | |
|----------|---|-----------|---------------------------|
| 1 | Área de Prestación Conjunta. En día laboral y horario diurno Joint Provision Area. In business day and daytime Area di Prestazione Congiunta. Nel giorno lavorativo e diurno | 1'08 €/Km | 19'15 €/h |
| 2 | Área de Prestación Conjunta. Sábados, festivos y día laboral en horario nocturno tti. Saturdays, holidays and at night business day Area di Prestazione Congiunta. Sabato, festivi e giorno lavorativo e di notte | 1'18 €/Km | 22'45 €/h |
| 3 | Servicios de Carretera. En día laboral y horario diurno Road Services. In business day and daytime Servizi stradali. Nel giorno lavorativo e diurno | 0'56 €/Km | 14'12 €/h 3'53 €/15min |
| 4 | Servicios de Carretera. Los sábados y festivos y día laboral en horario nocturno Road Services. Saturdays, holidays and at night business day Servizi stradali. Sabato, festivi e giorno lavorativo e di notte | 0'67 €/Km | 16'90 €/h 4'22 €/15min |
| 5 | Mínimo 12 €. Origen en el aeropuerto. En día laboral y horario diurno Minimum of 12 €. From the airport. In business day and daytime Mínimo di 12 €. Dall'aeroporto. Nel giorno lavorativo e diurno | 1'08 €/Km | 19'15 €/h |
| 6 | Mínimo 12 €. Origen en el aeropuerto. Sábados, festivos y día laboral en horario nocturno Minimum of 12 €. From the airport. Saturdays, holidays and at night business day Mínimo di 12 €. Dall'aeroporto. Sabato, festivi e giorno lavorativo e di notte | 1'18 €/Km | 22'45 €/h |
| 7 | Tarifa fija 1. Origen en el aeropuerto y destino en la zona centro de Valencia Fixed tariff 1. From the airport and destination in the downtown area of Valencia Prezzi fissa. Origen en el aeropuerto e destinazione nel centro della città di Valencia | | 20 € |
| 8 | Tarifa fija 2. Origen en el aeropuerto y destino en la zona exterior de Valencia Fixed tariff 2. From the airport and destination in the outer area of Valencia Prezzi fissa. Origen en el aeropuerto e destinazione nella regione esterna di Valencia | | 23 € |
| 0 | Pausa Pausa Pausa | | 0 € |

Horarios · Schedules · Pianificazioni

| | |
|---|---|
| Día · Day · Giorno 07:00 - 21:00 | Noche · Night · Notte 21:00 - 07:00 |
| 1'45 € | 2'00 € |
| Inicio del servicio Service startup Istituzione di servizio | |
| 4'00 € | 6'00 € |
| Mínimo de percepción Minimum charge Costo minimo | |

Máximos de llegada · Arrival highs · Arrivo massimo

| | |
|--|-----|
| Para servicios solicitados a través de emisoras For services requested by radio Per i servizi richiesti dalle stazioni | |
| Antigua zona A Old A zone Antica zona A | 4 € |
| Antigua zona B Old B zone Antica zona B | 6 € |

Suplementos · Xtras · Supplementi

| | |
|---|--------|
| Aeropuerto Airport Aeroporto | 5'40 € |
| Puerto - Feria Valencia Porto - Feria Valencia | 2'95 € |

USO OBLIGATORIO DEL TAXIMETRO
REQUIRED USE OF TAXIMETER
USO OBLIGATORIO DEL TASSAMETRO

012 Atención al cliente
Customer Service
Servizio al cliente

Ciudad Administrativa 9 D'Octubre-Torre 1, C/ Castan Tobeñas, 77 46018 VALENCIA

Más información sobre las tarifas:
More information about tariffs:
Più informazione circa le prezzi:

